

**APRUEBA MODIFICACION REGLAMENTO
DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIO
PRODUCTIVO O COSOP DEL CENTRO DE
FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE
TARAPACÁ, COMUNA ALTO HOSPICIO.**

**Alto Hospicio, 11 de noviembre de
2025**

DECRETO EXENTO N° 196

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; D.S.N°132, de 2021, del Ministerio de Educación que nombra al Rector; Certificado de Acuerdo de Directorio Nro 22/2025 que aprueba por unanimidad de los directores presentes la actualización del reglamento del consejo socio productivo (COSOP) del CFT Tarapacá; resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto exento N° 05, de 07 de enero de 2021, se aprobó el reglamento del consejo consultivo socio productivo o COSOP del Centro De formación técnica De La región De Tarapacá.
2. Que, en la 5ta sesión ordinaria de directorio de fecha 29 de octubre de 2025 se presentó la actualización del reglamento referido, donde se propusieron las siguientes modificaciones:

a) Artículo 3°: Del propósito del Consejo

Donde decía: “Para ello, se designará a una Secretaría Técnica, conformada por la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales, en conjunto con la Dirección Académica, la Unidad de Calidad y Acreditación y la Coordinación de Comunicaciones...”
Ahora dice: “Para ello, se designará a una Secretaría Técnica, liderada por la Coordinación de Vinculación y del Medio, en conjunto con la Dirección Académica...”
Asimismo, se eliminan las menciones a la Unidad de Calidad y Acreditación y a la Coordinación de Comunicaciones, y se reemplaza la denominación “Vinculación y Relaciones Institucionales” por “Vinculación y del Medio”.

b) Artículo 5°: De las Líneas Estratégicas de Trabajo

Donde decía: “Sistemáticamente, el trabajo del Consejo se articula desde 4 líneas estratégicas a desarrollar en un período de 3 años: 1. Formación del Talento Regional, 2. Empleabilidad y desarrollo de competencias laborales, 3. Proyectos, Capacitación y Formación Continua, 4. Calidad de la formación técnica de nivel superior.”

Ahora dice: “Sistemáticamente, el trabajo del Consejo se articula desde 4 líneas estratégicas a desarrollar en un período de 2 años: 1. Formación del Talento Regional, 2. Empleabilidad y desarrollo de competencias laborales, 3. Proyectos, Capacitación y Formación Continua, 4. Retroalimentación de los planes formativos.”

Con ello, se reduce el período de planificación de tres a dos años y se sustituye el cuarto eje estratégico.

c) Artículo 6°: De los Sectores del Consejo

Donde decía: 1. Minería, Industria y Tecnología 2. Comercio y Servicios 3. Educación 4. Salud.”

Ahora dice: 1. Administración y Comercio 2. Servicios Sociales 3. Educación 4. Salud 5. Tecnología.

Con esta modificación se amplía la cobertura sectorial, incorporando nuevos rubros y eliminando la referencia a “Minería e Industria”.

d) Artículo 8°: De la metodología de trabajo

Donde decía: “El Consejo sesionará de manera semestral, con sesiones ordinarias, comenzando su gestión con el proceso de convocatoria... En cada sesión ordinaria se definirán objetivos, resultados esperados e indicadores, que quedarán registrados en un acta, además del registro de asistencia...”

Ahora dice: “El Consejo sesionará de manera semestral mediante reuniones ordinarias, iniciando su gestión con el proceso de convocatoria. Para ello, se invitará a participar a empresas, instituciones y colaboradores de interés para el CFT Estatal Tarapacá... En cada sesión ordinaria, el Consejo definirá las líneas de trabajo y las temáticas prioritarias a abordar... Asimismo, se podrán conformar mesas técnicas de trabajo asociadas al Consejo...”

Con ello, se sustituye la referencia a objetivos e indicadores por una metodología más flexible y se incorpora expresamente la posibilidad de crear mesas técnicas.

e) Artículo 9°: De los integrantes del Consejo

Donde decía: “El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

a. Rector del CFT Estatal de Tarapacá, quien lo presidirá.
b. Al menos un académico representante de cada una de las carreras existentes en el CFT.

c. Al menos un representante o empresario con actividades en la región, cuya empresa esté vinculada a los sectores productivos definidos en el Artículo 6° del presente reglamento.

d. Al menos un representante de asociaciones gremiales o de la sociedad civil, que promueva el desarrollo local y productivo de la región de Tarapacá.” Y complementariamente, el Anexo N° 1 establecía un mínimo de 13 miembros, con rangos de hasta tres representantes por cada categoría.

Ahora dice: El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

a. Rector del CFT Estatal de Tarapacá, quien lo presidirá.
b. Un representante de la Dirección Académica, quien actuará en representación de las carreras técnicas de nivel superior impartidas por el CFT Estatal Tarapacá.
c. Al menos uno y hasta cinco representantes del sector empresarial con actividades en la
Región de Tarapacá.

d. Al menos uno y hasta cinco representantes de asociaciones gremiales o de organizaciones de la sociedad civil...”

Además, se fija un mínimo de 12 miembros titulares y se incorporan criterios de selección y causales de cesación (expiración del período, renuncia, condena o inasistencia injustificada).

Con esta modificación se eliminan los representantes académicos por carrera, se amplía la participación externa y se establece duración del mandato.

f) **Artículo 10°: De la participación y acuerdos**

Donde decía: “La participación de los consejeros será de carácter voluntario, ad-honorem y sin una duración establecida por el presente Reglamento.”

Ahora dice: “La participación de los consejeros será de carácter voluntario, ad-honorem.

En caso que el Consejero deba o desee desistir de su participación, esta se deberá comunicar vía carta firmada por el consejero hacia la Secretaría Técnica del COSOP...”

Con ello se suprime la indeterminación temporal y se incorpora la obligación de formalizar la renuncia mediante comunicación escrita.

g) **Actualizaciones generales de redacción y estructura**

- Se reemplaza en todo el texto la denominación “Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales” por “Coordinación de Vinculación y del Medio”.
- Se elimina la reproducción de los Anexos N° 1 y N° 2 del reglamento original (Instructivo de selección y Cuestionario de interés), integrando parte de su contenido en el nuevo texto principal.
- Se simplifica la redacción, fortaleciendo el enfoque estratégico, la articulación territorial y la vinculación bidireccional con el entorno social y productivo.

3. Que, atendido lo anterior, la propuesta de actualización del Reglamento del Consejo Consultivo Socio Productivo (COSOP) fue sometida a consideración del Directorio del CFT Estatal de Tarapacá, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, oportunidad en la cual, mediante Acuerdo N° 22/2025, y por unanimidad de sus integrantes presentes, se aprobó la actualización del referido reglamento, incorporando las modificaciones antes descritas.

CERTIFICADO ACUERDO DE DIRECTORIO
QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO 2025
APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIO
PRODUCTIVO (COSOP) DEL CFT ESTATAL TARAPACÁ

MARIA ALEJANDRA FLORES ENCINA, Fiscal (S) y ministro de fe del CFT de la Región de Tarapacá, certifica que en la quinta sesión ordinaria de fecha 29/10/2025, del Directorio del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°22 /2025

Por unanimidad de los directores presentes, se aprueba la actualización del reglamento Reglamento Consejo Consultivo Socio Productivo COSOP del Centro De Formación Técnica Estatal De La Región De Tarapacá.

VOTAN A FAVOR:

1. Jorge Villegas, Rector del CFT Tarapacá.
2. Alberto Martínez, Rector UNAP
3. José Cárdenas, representante del Ministerio de Educación (Mineduc).
4. Luz Sarmiento, representante de la Asociación de Industriales de Iquique (AII).
5. Esmeralda Contreras, representante CUT.
6. Manuel Albailay, representante de CORFO.
7. Iván Escares, representante SENCE.

Votos en contra: No hay

Abstención: No hay

MARÍA
ALEJANDRA
FLORES
ENCINA

Firmado
digitalmente por
MARÍA
ALEJANDRA
FLORES ENCINA

Iquique a 29/10/2025

4. Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos para la gestión de la institución.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, las modificaciones detalladas en el considerando número 2, debiendo quedar el texto del **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIO PRODUCTIVO (COSOP)** de la siguiente manera:



Reglamento Consejo Consultivo Socio Productivo COSOP

Coordinación de Vinculación y del Medio

REGLAMENTO CONSEJO CONSULTIVO SOCIO PRODUCTIVO CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ

Artículo 1°: Antecedentes.

El Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, en adelante el “CFT” es una institución de educación superior estatal, creada como persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es formar técnicos de calidad y aumentar su empleabilidad e inserción en el ámbito social y regional, con miras a que logren trayectorias laborales de alta calificación. Asimismo, el CFT busca contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la región de Tarapacá, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de la misma; a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo la industrialización y otorgándole valor agregado a la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosa del medio ambiente y de los derechos humanos.

Artículo 2°: Del Consejo.

Atendido lo indicado en el artículo anterior y a fin de desarrollar espacios de colaboración que apunten a estar en sintonía con las realidades y avances de los sectores estratégicos de la región con los planes formativos desarrollados por el CFT, que valore la formación de capital humano calificado y que permita contar con una instancia consultiva y participativa, créase una instancia únicamente consultiva, vinculada al área académica y vinculación con el medio del CFT, denominada “Consejo Consultivo Socio-Productivo”, “el Consejo”, “COSOP”.

Artículo 3°: Del propósito del Consejo.

El Consejo tendrá el propósito de asesorar al Rector y la Dirección Académica en cuanto a la formación técnica profesional del CFT, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de aquella, con pertinencia territorial.

Además, el Consejo busca integrar la experiencia de diferentes empresas e instituciones de la Región, colaborando con elementos orientadores y pertinentes al desarrollo de nuevas carreras Técnicas de Nivel Superior, demandadas por el sector productivo y la región, aportando experiencias a la formación, actualización y mejora continua de sus programas y planes de estudio, capacitaciones, diplomados y formación continua de los estudiantes matriculados en el CFT Estatal de Tarapacá.

Para ello, se designará a una Secretaría Técnica, liderada por la Coordinación de Vinculación y del Medio, en conjunto con la Dirección Académica, quien encauzará los objetivos de cada sesión, abordando las necesidades actuales y futuras de los entornos social y productivo - empresarial.

De esta forma, el CFT Estatal de Tarapacá fortalece su proceso de toma de decisiones institucionales a partir del conocimiento y la experiencia del entorno socio-productivo, promoviendo la articulación entre formación técnica, desarrollo de talento y competitividad regional. El COSOP se consolida así como una instancia participativa que aporta reflexión y orientación estratégica a los procesos internos del CFT.

Artículo 4°: Objetivo General del Consejo.

Contribuir al desarrollo de un constante y activo vínculo del CFT con su medio y actores de interés del sector social - productivo, a través de mecanismos de trabajo colaborativo y bidireccional, generando valor compartido para la región de Tarapacá.

Artículo 5°: De las Líneas Estratégicas de trabajo.

Sistemáticamente, el trabajo del Consejo se articula desde 4 líneas estratégicas a desarrollar en un período de 2 años:

1. Formación del Talento Regional
2. Empleabilidad y desarrollo de competencias laborales
3. Proyectos, Capacitación y Formación Continua
4. Retroalimentación de los planes formativos

Artículo 6°: De los Sectores del Consejo.

Este Consejo abarcará las áreas productivas relacionadas con las carreras que imparte el CFT Estatal de Tarapacá, correspondiendo a lo menos, a los siguientes sectores económicos o rubros:

1. Administración y Comercio
2. Servicios Sociales
3. Educación
4. Salud
5. Tecnología

Artículo 7°: Tareas del Consejo.

- a) Orientar sobre las necesidades de vinculación al interior de los planes y programas educativos - formativos con el entorno productivo regional, asegurando la pertinencia de los perfiles de egreso.

- b) Colaborar en la transferencia de experiencias técnicas y procedimentales por medio de actividades de vinculación (tales como pasantías, charlas, seminarios, actualizaciones a docentes, entre otras).
- c) Proveer información respecto a la actualización y/o mejora de equipamiento y tecnologías relevantes en la industria.
- d) Asesorar al CFT en procesos de adquisición y/o renovación de equipamiento técnico – tecnológico.
- e) Colaborar en la generación de prácticas a Técnico de Nivel Superior en áreas pertinentes a su especialidad en el sector productivo.
- f) Promover la inserción laboral y empleabilidad de estudiantes egresados del CFT en empresas e instituciones regionales, nacionales e internacionales.
- g) Apoyar, de manera conjunta, el desarrollo de proyectos de transferencia de conocimientos, tecnología y servicios, que contribuyan a la generación de políticas públicas y al desarrollo sustentable de la región.
- h) Participar de los procesos de autoevaluación institucional y acreditación del CFT, cuando sea requerido.

Artículo 8°: De la metodología de trabajo.

El Consejo sesionará de manera semestral mediante reuniones ordinarias, iniciando su gestión con el proceso de convocatoria. Para ello, se invitará a participar a empresas, instituciones y colaboradores de interés para el CFT ESTATAL Tarapacá, en coherencia con sus líneas estratégicas y objetivos institucionales establecidos en el presente Reglamento.

Cada sesión será presidida por el Rector del CFT ESTATAL de Tarapacá y moderada por la Coordinación de Vinculación y del Medio, con la participación de las demás direcciones y unidades involucradas.

En cada sesión ordinaria, el Consejo definirá las líneas de trabajo y las temáticas prioritarias a abordar, las cuales quedarán registradas en el acta junto con la asistencia de sus integrantes. Asimismo, se podrán conformar mesas técnicas de trabajo asociadas al Consejo, orientadas a tratar materias específicas vinculadas con los grupos de interés y los objetivos institucionales del CFT ESTATAL Tarapacá.

La información y propuestas emanadas de dichas instancias serán posteriormente sistematizadas para fortalecer los procesos internos de mejora continua y vinculación con el entorno.

Artículo 9°: De los integrantes del Consejo.

1.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Rector del CFT ESTATAL de Tarapacá, quien lo presidirá.
- b. Un representante de la Dirección Académica, quien actuará en representación de las carreras técnicas de nivel superior impartidas por el CFT ESTATAL Tarapacá.

c. Al menos un y hasta cinco representantes del sector empresarial con actividades en la Región de Tarapacá, cuyas organizaciones estén vinculadas a los sectores productivos definidos en el Artículo 7° del presente Reglamento.

d. Al menos un y hasta cinco representantes de asociaciones gremiales o de organizaciones de la sociedad civil que promuevan el desarrollo local y productivo en la Región de Tarapacá.

2.- Alcance

En relación al número de integrantes del COSOP, se trata de un mínimo de 12 miembros titulares.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO

El CFT Estatal de Tarapacá conformará el Consejo Consultivo Socio-Productivo (COSOP) mediante invitación directa, de acuerdo con los siguientes criterios:

La selección de las instituciones, empresas y organizaciones participantes será resultado de un trabajo conjunto y deliberativo entre la Unidad de Vinculación con el Medio y la Dirección Académica, garantizando representatividad, pertinencia y coherencia con los sectores productivos asociados a las carreras del CFT Estatal Tarapacá.

Se priorizará la incorporación de actores relevantes reconocidos por su vinculación con el entorno productivo regional y por su potencial como fuentes laborales para los futuros egresados y titulados de la institución.

La composición del Consejo deberá reflejar el carácter territorial del CFT Estatal Tarapacá y su compromiso con el desarrollo sostenible de la Región de Tarapacá.

La nómina final de integrantes será presentada al Rector del CFT Estatal Tarapacá, quien formalizará su aprobación mediante acta institucional.

Los consejeros durarán en sus cargos un período de dos años y cesarán en éstos de conformidad con las siguientes causales:

a) Expiración del período para el que fue nombrado, no obstante lo cual, éste se entenderá prorrogado hasta el nombramiento de su reemplazante.

b) Renuncia voluntaria.

c) Condena por crimen o simple delito.

d) Inasistencia injustificada a más de dos sesiones dentro de un mismo año calendario.

Artículo 10°: De la participación y acuerdos.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los miembros del Consejo, asistirá el representante que designe el respectivo Consejero, de lo que deberá informarse a la Secretaría Técnica. Para tales efectos, el Consejero deberá nombrar su suplente dentro de los primeros diez días de su nombramiento.

De los acuerdos adoptados por los miembros del Consejo se dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Consejo podrá invitar a participar a otros actores regionales de reconocida competencia de los ámbitos político, social, científico, empresarial o académico pertenecientes al sector privado, si lo estimare conveniente para el cumplimiento de su cometido.

El Presidente del Consejo, a través de su Secretaría Técnica, deberá remitir con la debida anticipación, la invitación correspondiente, incluyendo la tabla de materias a tratar y los antecedentes relevantes respecto de la misma.

La participación de los consejeros será de carácter voluntario, ad-honorem. En caso que el Consejero deba o desee desistir de su participación, esta se deberá comunicar vía carta firmada por el consejero hacia la Secretaría Técnica del COSOP, indicando, en caso que proceda, si dejará un reemplazo de su misma institución o empresa.

Artículo 11°: De la conducción del Consejo.

La conducción del Consejo corresponderá a su Presidente, quien impulsará las actividades necesarias para el cumplimiento de las tareas del mismo. El Consejo contará, además, con una Secretaría Técnica que será la Coordinación de Vinculación y del Medio y podrá participar, con derecho a voz, en las sesiones del mismo.

La Secretaría Técnica asistirá al Consejo en el cumplimiento de sus funciones, asumirá las tareas que se le deleguen, citará a las reuniones del Consejo y actuará como coordinador entre el Consejo y el sector privado.

Artículo 12°: De las sesiones ordinarias y extraordinarias

El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos dos veces durante el año académico lectivo (marzo-diciembre) y en sesiones extraordinarias cuando su Presidente así lo estime o los dos tercios de sus miembros lo soliciten. El Consejo sesionará con un quórum mínimo de la mayoría simple de los consejeros en ejercicio.

De manera complementaria, se podrán generar instancias anexas al Consejo, donde participen los consejeros de manera voluntaria en aquellas actividades, tales como: mesas técnicas, mesas intersectoriales, congresos, seminarios, ponencias, charlas, sean estas en modalidad presencial o en línea.

Artículo 13°

Las diversas Direcciones y Unidades del CFT deberán prestar todo el apoyo administrativo, académico, comunicacional y jurídico que el Consejo requiera para el cumplimiento de su cometido.

2.- En todo lo no modificado por el presente decreto queda vigente el decreto 05/2021 de fecha 07 de enero de 2021 que aprueba el consejo consultivo socio productivo o COSOP y su reglamento del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá.

3.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web de la institución produciendo sus efectos desde esa fecha.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

MARIA ALEJANDRA FLORES ENCINA
FISCAL (S)
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

JVA/MAF

Distribución

Rector CFT

Fiscalía CFT

Directores CFT

Vinculación